REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-02437-00

Se incorpora al expediente el escrito enviado por la apoderada judicial de la demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado, dado que, la citación para notificación personal enviada a la dirección física no fue efectiva al arrojar como resultado “la dirección no existe”.

Expuesto lo anterior, se evidencia que, la notificación fue enviada a la dirección: Calle 53S N° 41 – 148, Apto 1204 de Sabaneta, cuando la Eps Coomeva informó como dirección: Calle 53S **sur** N° 41 – 148, Apto 1204 de Sabaneta como puede verificarse a continuación:

Coomeva | EPS

610

1157525

Medellín, 19 de Octubre de 2018

744066
Señor(a)
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 52 N. 51-68 oficina 102
Itagui (Antioquia)

Asunto: RADICADO: 05360400300220140243700 OFICIO: 1597/2014/02437.

Coomeva EPS se permite informar que el (la) señor(a) **CARLOS MARIO ALVAREZ OSPINA** , identificado(a) con Cedula de Ciudadanía **No. 70.122.817**, Está afiliado(a) al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A. desde el **22/10/1999 hasta la fecha.**

En calidad de cotizante Secundario Estado: **ACTIVO.**

Dirección residencia reportada: Calle 53S sur N. 41-148 apto. 1204 celular: 3504563938 teléfono 2093244 Sabaneta (Antioquia).

Por lo sustentado, no se accede a la solicitud de emplazamiento, requiriendo a la parte demandante a fin de que gestione la notificación en la dirección reportada por Coomeva y además de ello, el formato sea diligenciado en debida forma, dado que, indicó que el término de comparecer al Despacho para notificarse personalmente es de cinco (5) días, cuando es de diez (10) días.

Por último, se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales y la liquidación del crédito allegadas por la parte actora, a las cuales no se le imprime trámite alguno por no ser el momento procesal oportuno para ello.

En cuanto a la afirmación de la profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, de remitirle el oficio dirigido a Colpensiones por no tener acceso al mismo, no se accede a dicha solicitud, máxime cuando se evidencia que, la aludida entidad dio respuesta el 25 de mayo de 2022, como puede verificarse en el siguiente enlace: 22RespuestaOficioColpensiones.pdf

En lo que respecta a la información de depósitos judiciales que se hayan consignado en la Litis, debe elevar la solicitud al correo electrónico: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co que, es la dependencia del Centro de Servicios Administrativos de Itaguí, encargada del registro de la información de los títulos judiciales reportados por el Banco Agrario, pues al Despacho sólo le es atribuible el pago de los depósitos a través del Portal Transaccional de dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

121
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fdc4b9cae02fcaebc0641d80e877b6eae41d2424e81255a69e396b0a67c883**

Documento generado en 14/07/2022 03:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica